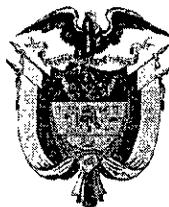


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



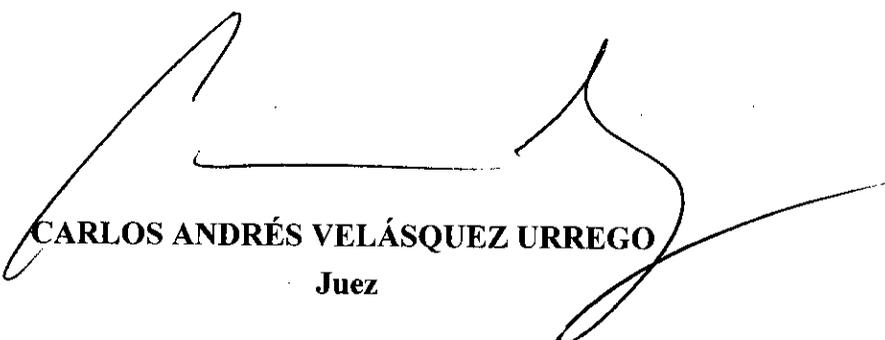
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **FLAVIO DE** contra **COLPENSIONES**, es de advertir por parte del Despacho que se requirió a la parte actora para que procediera a manifestar si deseaba continuar con el cobro de las sumas adeudadas por la entidad accionada respecto a las costas del proceso ejecutivo, tasadas por esta Agencia Judicial en la suma de \$200.000 mediante auto del 1° de diciembre de 2017, fecha desde la cual no ha realizado ninguna solicitud o trámite tendiente al cobro de dicho crédito, pues las costas del procesos ordinario por las cuales se dio inicio al proceso ejecutivo ya fueron pagadas por la entidad como puede observarse a folio 39 del expediente ejecutivo, requerimientos frente a los cuales al día de hoy aún no ha respondido.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, es menester dar aplicación de manera oficiosa al parágrafo del artículo 30 del CPT y SS, pues han transcurrido más de seis meses desde la última actuación, sin que se haya efectuado alguna gestión para la efectiva diligencia frente a los requerimientos efectuados por este Despacho. Por lo tanto, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____			
CONFORME AL ART 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546			
DE 2020, EL DIA	15	DE	03
		DE	2021 A LAS 8:00 A.M.
PUBLICADOS	EN	EL	SITIO
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1		WEB:	
			
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO			
Secretario			

